

Comisión Internacional de Encuesta

DECLARACIÓN DEL ESTADO DEPOSITARIO

El 20 de noviembre de 1990, el vigésimo Estado hizo la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 («Protocolo»), que reconociendo *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte contratante que acepte la misma obligación, la competencia de una Comisión Internacional de Encuesta («la Comisión»), encargada de investigar acerca de las denuncias formuladas por ese otro Estado. La Comisión tendrá competencia para indagar cualquier hecho que haya sido denunciado como infracción o violación grave de los Convenios o del Protocolo, así como para facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una actitud de respeto de los Convenios y del Protocolo.

Se cumplen así las condiciones necesarias para constituir esa Comisión. A finales de diciembre de 1990, Suiza, como depositaria de los Convenios de Ginebra, convocó, pues, mediante nota diplomática, una reunión de representantes de los Estados que han hecho la declaración del artículo 90 con miras a elegir, por voto secreto, los 15 miembros de la Comisión. Éstos trabajarán a título personal y ejercerán su mandato hasta la elección de nuevos miembros, en la reunión siguiente de los Estados que hayan hecho la declaración. Las reuniones las convocará el depositario cada cinco años.

La primera reunión tendrá lugar en Berna, la segunda quincena de junio de 1991, en una fecha todavía por fijar. Con esa perspectiva, Suiza rogó a los Estados que han hecho la declaración le remitan, hasta el 30 de abril de 1991, el nombre y apellido, así como las cualidades profesionales, de una persona que deseen proponer como candidato para formar parte de la Comisión.

No es necesario que la persona cuya candidatura presente un Estado sea ciudadano de éste, tanto más cuanto que ha de asegurarse una representación geográfica equitativa en el seno de la Comisión.

En el plano personal, el candidato deber ser una persona de gran moralidad y reconocida imparcialidad, además de reunir las calificaciones requeridas. Suiza estima que sería conviene, para el buen funcionamiento de la Comisión, que estén representadas diversas profesiones. Las obligaciones que incumben a la Comisión están especialmente relacionadas con los ámbitos de medicina, química y física, ciencia militar y derecho internacional.

En la primera quincena de mayo de 1991, el Gobierno suizo hará llegar a los Estados concernidos, la lista de los candidatos, así como informaciones relativas a éstos.

Tras la elección de los miembros de la Comisión, Suiza prestará a ésta, llegado el momento, toda la ayuda necesaria para constituirse y establecer un reglamento interno.
